DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

5673

REGLAMENTO PARA DEROGAR
REGLAMENTO DE LA JUNTA EXAMINADORA
DE MEDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO
REGLAMENTO NUMERO 0009

I N D I C E

5673

BASE LEGAL ..... Artículo 1 1

PROPOSITO ..... Artículo 2 1

DEROGACION ..... Artículo 3 1

VIGENCIA ..... Artículo 4 2

DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION -1-
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 5673
Fecha: 20 de agosto de 1997 2:10 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA DEROGAR
EL REGLAMENTO PARA LA ADMISION DE
ASPIRANTE A EXAMENES Y EXPEDICION DE
LICENCIA PARA VETERINARIOS
REGLAMENTO NUMERO 0009

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" la Ley Núm. 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto", y la Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada Ley de Reforma Integral de los Servicios Salud.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía los requisitos y materias del examen, Y licencias provisionales, por razón de la promulgación del Reglamento 5436, Reglamento General de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, promulgado bajo la Ley 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada, radicado el 11 de junio de 1996.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Núm. 0009 del 8 de julio de 1957 titulado Reglamento para la admisión de aspirantes a exámenes y expedición de licencias para veterinarios.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de julio de 1997.

Dr. Miguel A. Borri
Presidente
Junta de Veterinario

Carmen Feliciano de Melecio, MD.
Secretaria
Departamento de Salud